

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el 26 de julio de 2011, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 15: “Servicios de Salud y Anexos”, Subgrupo “Casas de Salud u Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)”**

integrado por:

Delegado del Poder Ejecutivo

: Dres Nelson Díaz, Lic. Fausto Lancellotti y Lic. Laura Torterollo;

Delegado Empresarial

:

Sres. Oscar Grané;

Delegados de los Trabajadores

:

Sres. Ramón Ruiz y Eolo Mendoza.

#### **HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Acta de Consejo de Salarios suscripta el día 20 de Diciembre de 2010.

**SEGUNDO:** Que en virtud de lo establecido en la cláusula SEGUNDA de la referida acta, los porcentajes de aumento salarial para los mínimos de categorías y los salarios vigentes al 30 de Julio de 2011, ajustarán, desde el 1ero. de Julio de 2011, para todos los trabajadores del presente Subgrupo, en un **13,47%**. Esto de acuerdo a la acumulación de los siguientes factores:

1.

Por concepto de correctivo de inflación esperada para el periodo 01-07-2010 al 30-06-2011, 3,44% ( $1.0861/1.05=1.0344$ )

2.

Por concepto de correctivo del indicador macro, esperado para el periodo 01-07-2010 al 30-06-2011, 0,51% ( $1.0471/1.0417$ ).

3.

Por concepto de inflación esperada el promedio entre la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del BCU para el período 01/07/2011 – 30/06/2012: 5%.

4.

Por concepto de recuperación y/o crecimiento (indicador macro): 3,94%.

Fórmula de ajuste de salarios:  $1,0344 \times 1,0051 \times 1,05 \times 1,0394 = 1,1347$  (**13,47%**).

Leída que fue la presente, ratifican la misma y firman en el lugar y fecha arriba indicados.